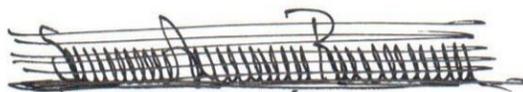


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la señora apoderada judicial de la parte demandante allegó la póliza judicial exigida para decretar la medida cautelar que solicitó, el Juzgado al revisarla observa que el monto por el cual fue asegurado, no corresponde al veinte por ciento (20%) de las pretensiones que fue ordenado en el auto admisorio de la demanda y además en ningún momento aparece como demandada la señora CRISTINA DUARTE DURAN; por lo tanto no se procederá a decretar la medida cautelar, hasta tanto la accionante no corrija la póliza de seguro en cuanto a su valor y las partes.

NOTIFÍQUESE


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez